

**ORDENANZA N° 299-MDS**

Surquillo, 11 de julio de 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**POR CUANTO:**

Visto; el Dictamen N° 002-2013-CDEPM-CM-MDS de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Policía Municipal, relativo a la modificación de la Ordenanza N° 258-MDS que regula el Procedimiento para la Obtención de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultades exclusivas a las municipales distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o servicios;

Que, en virtud de ello, mediante Ordenanza N° 258-MDS, publicada el 27 de julio de 2011, se reguló los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Surquillo;

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo tiene como propósito institucional actualizar, armonizar y simplificar, periódicamente el marco normativo para la obtención de la licencia de funcionamiento con el objetivo de promover el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito;

Que, en mérito a la revisión de los procedimientos tramitados ante la municipalidad se ha determinado que a fin de cumplir estrictamente con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las políticas y planes de simplificación administrativa, resulta pertinente incorporar y modificar diversos procedimientos y requisitos, referidos a la obtención de Licencia de Funcionamiento en el distrito previstos en la Ordenanza N° 258-MDS;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

Modificar la Ordenanza N° 258-MDS que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Surquillo:

**ORDENANZA  
DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** al artículo 16° de la Ordenanza 258-MDS el literal a) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“(Artículo 16) 16°A.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA O TEMPORAL.-** El titular de la actividad podrá solicitar a la Municipalidad el cambio de denominación y/o razón social de la licencia de funcionamiento por fusión, absorción, incremento de capital social y otras formas de transferencias patrimoniales, establecidas en documento público y autorizado por Notario Público.

Se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud declaración jurada de licencia de funcionamiento (formulario gratuito) que incluya:
  - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
  - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso.
3. Copia del documento que sustenta el cambio de denominación y/o razón social.
4. N° del Certificado de Licencia Anterior.
5. Pago por derecho de tramitación.
6. Certificado de Defensa Civil, según corresponda el caso.

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el cuarto párrafo del artículo 19º, el artículo 23º, el artículo 40º y el segundo párrafo del artículo 41º de la Ordenanza N° 258-MDS, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 19º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE CESIONARIOS-** Se modifica el cuarto párrafo del artículo 41º, que quedará redactado de la siguiente forma:

El área a ocupar por el cesionario será consignada en su correspondiente licencia de funcionamiento.

Los requisitos para obtener esta licencia son los siguientes:

1. Solicitud declaración jurada de licencia de funcionamiento para Cesionario, que incluya:
  - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
  - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).
2. Carta poder del representante con firma legalizada, tratándose de representación de personas naturales, o vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas, de ser el caso.
3. Copia simple del documento donde conste la autorización del titular de la licencia de funcionamiento del establecimiento en el que se desarrollará la actividad comercial.
4. En los siguientes casos:
  - Establecimientos de hasta 100m<sup>2</sup>, y que no sea uno de los giros excluidos: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
  - Establecimientos de 101m<sup>2</sup> hasta 500m<sup>2</sup>: Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.
  - Establecimientos con más de 500m<sup>2</sup>: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.
5. Copia simple de la autorización sectorial respectiva de acuerdo a ley, de ser el caso.
6. Pago de la tasa por derecho de tramitación de licencia de funcionamiento.”

**De ser el caso adicionalmente** será exigible copia simple de los siguientes requisitos:

1. Título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
2. Autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
3. Autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Informar en el formulario de solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento sobre el número de estacionamientos, según corresponda.

**“Artículo 23º.- REQUISITOS PARA OBTENER DUPLICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.-** Son requisitos para obtener un duplicado de la licencia de funcionamiento:

1. Solicitud de declaración jurada de licencia de funcionamiento (formulario gratuito) que incluya:
  - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante.
  - N° de DNI o carné de extranjería del representante cuando actúen mediante representación (persona natural) o del Representante Legal (persona jurídica).

2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural) o vigencia de poder del representante legal (persona jurídica), de ser el caso.
3. Pago por derecho de tramitación

**ARTÍCULO 40º.- ESTABLECIMIENTOS CLAUSURADOS:** MODIFICAR el artículo 40º de la Ordenanza 258-MDS que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 40º.- ESTABLECIMIENTOS CLAUSURADOS.-** Los administrados que pretendan obtener una licencia de funcionamiento respecto a establecimientos que hayan sido clausurados deberán presentar, además de los requisitos señalados en el artículo 22 de la presente ordenanza, una Declaración Jurada simple manifestando no tener vinculación económica, empresarial y/o familiar con el titular de la licencia de funcionamiento cuyo establecimiento fue clausurado.”

**“Artículo 41º.- CESE DE ACTIVIDADES.-** (...) Modificar el segunda párrafo, que quedará redactado de la siguiente manera:

También podrá solicitar que se declare el cese de actividades un tercero con legítimo interés. En este caso, previo a la declaratoria del cese, la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo o unidad orgánica que haga sus veces, procederá a verificar que efectivamente se ha producido el cese de la actividad económica, debiendo previamente correr traslado al titular de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERAº.- ELIMINAR** la infracción 01.0122 (No presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado al establecimiento) del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas Municipales – CISAM aprobado por la Ordenanza N° 193-MDS.

**SEGUNDA.- DÉJESE** sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**TERCERA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- DISPONER** la publicación de la presente norma y del TUPA, en el portal institucional [www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE**

Rider Cáceres Horna – Secretario General

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 11 de julio de 2013.

**Rider Cáceres Horna – Secretario General.**